



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 92.

Miércoles 7 de Diciembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.  
No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.  
Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre).

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular núm. 94

Dobiendo verificarse el 10 del actual la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, excito el celo de los señores Alcaldes para que hagan entender á los mozos interesados y á sus familias, que aquellos que no se presenten personalmente para su ingreso en Caja serán declarados prófugos según lo preceptuado en la Real orden de 22 de Agosto último.

Cáceres 5 de Diciembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Habiendo participado á este Gobierno el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia haberse satisfecho por la Compañía portuguesa de Rio Salor, el descubierta en que se encontraba con la Hacienda por el importe de cánon de superficie de la mina de plomo argentífero titulada «Cecilia,» núm. 3.663, del término de Membrio, he tenido á bien restablecer dicha concesion y declarar sin valor ni efecto por lo tanto el anuncio de caducidad de la expresada mina, publicado en el Boletín oficial de

esta provincia de 4 de Noviembre último.

Cáceres 4 de Diciembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes

El dia 15 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las cuartas subastas de montanera de los pueblos que se designan, bajo los tipos que á cada uno se le fija y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Tipo de tasacion.	Pesetas.
-------------------	----------

Aldeanueva de la Vera, sita en Collado.—Dehesa Mesillas, en.....	2000
Cabezabellosa.—Dehesa Radas de San Hipólito.....	200

Cáceres 6 de Diciembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El dia 16 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos de la dehesa Centenillo, perteneciente á Serradilla, sita en Talayuela, bajo el tipo de 3.800 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 5 de Diciembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El dia 16 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Peraleda de San Roman, bajo el tipo de 1.100 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 5 de Diciembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El dia 16 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar el quinto remate de pastos de la dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Jarai cejo, bajo el tipo de 2.100 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 6 de Diciembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El dia 16 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de poda y limpia de la dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Riobobos, bajo el tipo de 160 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de

manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 6 de Diciembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 26 del actual una solicitud de registro con el nombre de La Poderosa, número 4366, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo y otros metales, en término de Torremocha y dehesa boyal que fué de dicho pueblo, en propiedad de los herederos de D. Juan Fajardo; que linda por Sur con tierras de Matias Bonilla, por P. con tierras de labor de varios vecinos de Torremocha, N. con camino que de dicho pueblo conduce á Botija y Saliente con la mina San Claudio, verificando la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de cuarzo que se encuentra en expresado terreno de D. Juan Fajardo; desde dicho punto y con los grados de inclinacion que marque el filon á tocar con la mina San Claudio por su centro se medirán á Saliente 100 metros, primera estaca; de esta á Sur 100 metros, segunda estaca; de esta P. 600 metros, tercera estaca; de esta á N. 200 metros, cuarta estaca; de esta á Saliente 600 metros, quinta estaca, y de esta á tocar con la primera 100 metros, con lo cual queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que mar-



ca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 29 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,  
Jacobó Sales.

## SECCION DE FOMENTO.

### Minas.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta capital se ha presentado en este Gobierno con fecha de 1.º del actual, una solicitud de registro con el nombre de La Leona, núm. 4367, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo y otros metales en término de Torremocha, dehesa de la Pizarra y sitio Cerro de los Novillos, propiedad de los herederos de D. Antonio Leon; que linda por P. con la mina San Claudio, por N. y Saliente con terrenos de los mismos herederos de D. Antonio Leon y por Sur con camino que de Torremocha conduce al colmenar de Sebastian Perez, verificando la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida cinco charras ó pies de encima que se encuentran unas mas próximas de otros en expresado Cerro de los Novillos; desde dicho punto en direccion N. se medirán 100 metros, primera estaca; de esta á Saliente 200 metros, segunda estaca; de esta á Sur 200 metros, tercera estaca; de esta á P. 600 metros, cuarta estaca; de esta á N. 200 metros, quinta estaca, y de esta á tocar con la primera 400 metros, con los cuales queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 4 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
Jacobó Sales.

## SECCION DE FOMENTO.

### DATOS ESTADISTICOS

que la Comisión para el Estudio de la Crisis Agrícola y pecuaria desea le sean facilitados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de evaluaciones.

1.º Relacion de las alteraciones que ha tenido la propiedad en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior: 1.º, por haberse dejado de cultivar cereales, legumbres, viñas y olivares en terrenos en que antes se cultivaban, expresando á qué se dedican las tierras en que antes se cultivaban dichos frutos; y 2.º, por haberse dedicado á cereales, legumbres, viñas y olivares, terrenos que antes estaban yermos ó se dedicaban á otros cultivos, expresando cuáles eran.

2.º Valor medio anual que han alcanzado los granos, legumbres, vinos y aceites en el término municipal,

en el mayor número de años que sea posible darlo.

Respecto de los cereales, se expresará principalmente el del trigo, arroz, maíz, cebada, garbanzos y judías.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

3.º Relacion de las bajas ó aumentos que han tenido los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior; y

4.º Valor medio que ha tenido cada cabeza de ganado en el término municipal en el mayor número de años que sea posible darlo.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

Madrid, 15 de Septiembre de 1887.  
—El Presidente, D. de Veragua.

## INTERROGATORIOS

que la comisión creada por Real decreto de 7 de Julio de 1887 para estudiar la crisis agrícola y pecuaria, dirige á todas las Corporaciones y personas que quieran contestarlos, total ó parcialmente.

1.

*De las causas generales que influyen en el estado actual de la agricultura y de las industrias relacionadas con ella.*

1. ¿Qué causas físicas influyen en la producción agrícola y en su comercio?

2. ¿Tiene la agricultura española satisfechas sus necesidades en materia de riegos? ¿Los necesita? ¿Qué sistema le es más propio, el de canales ó el de pantanos? ¿Qué empresas de este género pudieran intentarse en la zona de los informantes?

3. ¿Debe considerarse terminada la red de comunicaciones? ¿Qué sistema de comunicaciones resulta más deficiente, el de ferro-carriles ordinarios, el de ferrocarriles económicos ó el de carreteras? ¿Debe en algun caso preferirse el segundo sistema al tercero? ¿Por qué medios se favorecería el desarrollo de las comunicaciones en España y principalmente el de los caminos de último orden y de interés puramente agrícola? ¿Qué líneas completarian la red en la zona de los informantes?

4. ¿Pueden contribuir nuestros rios á completar la red de comunicaciones? ¿Qué partido pudiera sacarse de ellos y por qué medios? ¿Interesa á la agricultura la defensa de sus márgenes, su rectificación ó desviación y principalmente su encauzamiento? ¿Reclama algo de esto la zona de los informantes?

5. ¿Qué mejoras pudieran introducirse en los puertos, alumbrado marítimo y valizamiento de costas? ¿Debe algo de esto multiplicarse? ¿Qué pudiera hacerse de ellos en la zona de los informantes?

6. ¿Qué causas sociales legislativas y administrativas influyen en la producción agrícola y en su comercio?

7. ¿Se opone la actual legislación de Obras públicas al desarrollo de las mismas? ¿Cómo debe modificarse y en que criterio debe inspirarse?

8. ¿Qué obstáculos proceden de la Administración y como pudieran allanarse?

9. ¿Qué reformas pudieran introducirse en los Presupuestos que contribuyeran al desarrollo de la agricultura?

10. ¿Se oponen al desarrollo de la

agricultura algunas preocupaciones que sea necesario combatir? ¿Cuáles tienen importancia en la zona de los informantes?

11. ¿La concurrencia de las causas mencionadas, como influye en las condiciones económicas de la producción agrícola, en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores?

12. ¿Qué cultivos deben recomendarse en España? ¿Interesa modificar los sistemas y prácticas de cultivos? ¿Corresponden unos y otros al estado actual de los conocimientos en la materia? ¿En qué zonas puede recomendarse el cultivo extensivo y en cuáles el intensivo?

13. ¿Conviene cercar las heredas? ¿Con qué extensión puede recomendarse está mejora?

14. ¿La actual división de la propiedad en esa región, es un inconveniente para el desarrollo de la agricultura? ¿Puede remediarse?

15. ¿Debe fomentarse la población rural? ¿Por que medios?

16. ¿Los propietarios de esa región, cultivan las tierras por sí, ó las dan en aparcería, enfiteusis ú otra clase de aprovechamiento?

17. ¿Los propietarios y cultivadores de esa región, acuden con frecuencia al préstamo? ¿Cuál es el interés del dinero? ¿En qué forma se hacen los préstamos?

18. Debe recomendarse la asociación para fines agrícolas? ¿Que aplicación puede tener lo que precede, á la zona de los informantes?

19. ¿Qué medios pudieran emplearse para crear el crédito agrícola?

20. ¿Conviene la creación de granjas modelos, estaciones agronómicas, escuelas prácticas ú otros medios de proporcionar y extender los conocimientos agrícolas? ¿Cuáles debieran intentarse en la zona de los informantes?

21. ¿Cuál es la base de alimentación de las clases proletarias en esa región? ¿Cuál es el precio del alimento, comparado con el del pan de trigo?

22. ¿Cuál es el consumo de pan, carne, vino y aceite, por habitante en esa región?

23. ¿Existe la crisis agrícola? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causa especiales ó combinadas obedece? ¿Cómo han variado los precios de los artículos en los puntos de consumo y exportación, arriba mencionados, en sí y en relación con los que les hacen la competencia desde el comienzo de la crisis hasta el presente; cuáles eran ellos y como variaron en el decenio anterior? ¿Se deduce alguna ley de variación que se explique por los fenómenos observados? ¿Deben ser generales los remedios que se adopten, ó adaptados á circunstancias ó zonas determinadas? ¿Cuáles pueden ser eficaces en la de los informantes?

24. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante les sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

(Se continuará.)

En la Gaceta de Madrid, núm. 282, correspondiente al día de 9 Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de

Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Cano Morales contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Casariche los dias 1.º al 4 de Mayo último, dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 23 del pasado Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por D. Juan Cano Morales, que se alza contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Sevilla declaró válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en Casariche. El dia 1.º de Mayo último se presentó por varios electores á la mesa interina una protesta fundada en que se habian cometido falsedades en la formación de las listas electorales en que al constituirse dicha mesa el Presidente, con infracción de lo que dispone el art. 53 de la ley Electoral, designó por sí mismo las personas que habian de hacer de Secretarios, hechos negados por la mesa, que fueron reproducidos, y en se insistió, así como en la protesta que en los mismos se fundaba, el dia 8 del mismo mes ante la Junta general de escrutinio, añadiendo que durante los cuatro dias de elección hubo dentro del Colegio, á dos metros de la mesa, un retén compuesto de guardas de campo y empleados de consumos, los que tenían las armas en una de las habitaciones interiores, y que la Corporación municipal habia prescindido de los firmantes de la protesta, á pesar de formar parte de ella desde su constitución hasta la fecha en que la misma se reproducía; con ella no se presentó documento alguno en que se tratara de demostrar los derechos que le servían de base; en vista de ello, la Junta de escrutinio desestimó por unanimidad la protesta, que también fué desatendida en la Junta extraordinaria de 1.º de Junio, fundándose en idénticas razones.

Recurrido dicho acuerdo ante la Comisión provincial, ésta lo confirmó en sesión del dia 10 del mismo mes.

Tanto el acuerdo de la Comisión como el de la Junta extraordinaria recayeron también por unanimidad, y contra el primero se alza ante V. E. D. Juan Cano Morales.

Las reclamaciones relativas á las listas electorales solo pueden hacerse en el plazo que marca el art. 26 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y pasado éste, dichas listas son válidas, sin que acerca de ellas pueda fundarse recurso alguno, según lo que de acuerdo con la mencionada ley, dispuso la Real orden de 21 de Febrero de 1882; en su consecuencia, la protesta presentada contra las elecciones municipales de Casariche, en cuanto se apoya en faltas y omisiones que en las listas se suponen, es extemporánea y no puede producir efecto alguno; en cuanto á los demás abusos que se dicen cometidos, la Sección ha de entrar á examinar sin efecto son ó no suficientes á viciar las elecciones en que ocurrieron, pues solo han sido alegados por los autores de las protestas, sin que ni siquiera hayan intentado practicar prueba alguna qua tendiera á demostrar su existencia; en su virtud la Sección opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios



guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

#### DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Hoyos, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

#### ADMINISTRACION

#### de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Transcurrido el plazo prefijado en el edicto y anuncios de primera cobranza para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad provincial, en virtud de certificacion expedida por esta recaudación de los que aparacen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á la continuacion la siguiente

#### Providencia.

—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precente certificación, dentro del plazo hábil que se le señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al 2.º trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia, de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mandó y firmo poniendo el sello de esta oficina en Cáceres á 2 de Diciembre de 1887.

—El Administrador, Rafael Pueyo. Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que procede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados dias 2, 3, 4, 5, y 6, del mes actual,

si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Cáceres á 2 de Diciembre de 1887.—Publíquese y figese este edicto en los parajes de costumbre de esta localidad.—El Administrador, Rafael Pueyo.—El Recaudador, M. Calaff.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE PLASENCIA.

#### Cédula de citacion.

Por providencia del Sr. D. Francisco Nogueras y Velasco, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y Juez instructor especial, dictada en el sumario que se dirá, se manda citar á Juan Santa Olalla Palomar, que se cree ser natural de Burgos y vecino que era de Madrid en 30 de Abril de 1880, y últimamente se encontraba como dueño ó dependiente en uno de los Almacenes de camas de hierro ó de otra clase, situado en la Plazuela del Progreso, ó en las inmediaciones de esta, en dicha Corte; para que en el término de diez dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado especial, situado en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración sobre usurpacion de estado civil y otros hechos, y conocido vulgarmente «del muerto resucitado», con la prevencion que de no comparecer, incurrirá en la multa y demás que señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Plasencia 2 de Diciembre de 1887.—El Actuario, José Calvo.—Visto bueno, Nogueras.

#### D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instruccion y de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 20 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, y en el municipal de Alcuéscar, la venta en pública subasta simultánea de las fincas siguientes, embargadas á Juan Romo Berrocal, en causa por hurto de estiércol.

Psas. Cts.

Tercera parte de una casa en la calle del Pozo Granada, en Alcuéscar, sin número; linda toda ella por la derecha entrando con otra de los herederos de D. Pedro y D. Julian Solano Rubio, por la izquierda, y espalda con otra de los herederos de D. Diego Cáceres Muñoz, tasada en. . . 125

Tercera parte de un plantonar al sitio de Martin Laguna; término de Alcuéscar; linda todo él por Salliente, con finca de Diego Juarez; Mediodia con otra de D. Domingo Bonilla; Poniente y Norte con Miguel Juarez; de cabida toda la finca de media fanega; tasada en. . . . . 33 33

Se hace constar que no resulta título de expresadas fincas en el expediente de exaccion de costas de su referencia, siendo de cuenta del rematante su adquisicion; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de su-

basta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Montanech á 30 de Noviembre de 1887.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por su orden, Antonio del Sol.

#### D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instruccion de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á exhorto procedente del Juzgado de instruccion de Alcántara relativo á exaccion de costas de la causa seguida ante el mismo contra Pedro Marcelo Martin de esta vecindad, por hurto de haces de trigo, he acordado en providencia de esta fecha se saquen á pública subasta por término de veinte dias y bajo el tipo que á continuacion se expresa los bienes siguientes:

Cuatro cargas de paja de trigo en una peseta cada una.

Cuatro haces de yálogo en 25 céntimos de peseta cada uno.

Una arroba de harina de trigo, en 2 pesetas y 50 céntimos.

Seis cargas de leña de pino, en 50 céntimos de peseta cada una.

Una mesa vieja en 75 céntimos de peseta.

Y una banqueta, en 25 céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 20 del inmediato Diciembre y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe por lo menos del 10 por 100 de aquella.

Dado en Garrovillas á 30 de Noviembre de 1887.—Francisco Alvarez Vega.—El Actuario, Damian Blanco.

#### ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1887.

#### Sesión del 1.º de Octubre.

Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Nicolás Carbajal.

Se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se aprobó la distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes.

Por el Sr. Enciso se hizo constar la conveniencia de que dicha distribución se formé y apruebe en la sesión última del mes anterior en que ha de regir, á fin de que en ningún caso se ordenen pagos sin estas circunstancias siempre que la primera sesion del Ayuntamiento no se celebre el primer dia del mes. La Corporación acordó que se haga á la Contaduría la prevencion oportuna en consonancia con la proposición del Sr. Enciso.

Se dió lectura de una instancia de Catalina Cortés pidiendo al Ayuntamiento la auxilie con 50 pesetas, para satisfacer los honorarios del médico que ha de operarle las cataratas. La Corporación teniendo en cuenta el estado de vindex y pobreza en que se encuentra la reclamante, acordó satisfacer la cantidad indicada con cargo al capítulo de imprevistos.

Vista la comunicacion del Sr. Administrador de Propiedades é Impues-

tos, en que participa hallarse de manifiesto el expediente instruido en averiguación de los productos por arrendamiento de la dehesa boyal, la Corporacion nombró una Comisión compuesta de los Sres. Muñoz, Enciso, Carbajal, Quirós y Ortiz, para que estudie dicho expediente y adopte las resoluciones oportunas á fin de dejar á salvo los intereses del Municipio.

El Ayuntamiento acordó pagar del capítulo de imprevistos 25 pesetas al Farmacéutico D. Jacinto Jimenez, por la operacion de rebajar un kilo de ácido fénico y por el alcohol empleado en la misma.

Leida la cuenta del Notario D. Alonso Martin, importante 16 pesetas y 50 céntimos, por la primera copia de la escritura de venta hecha á D. Francisco Benito Viniestra, de un trozo de terreno en las afueras de San Francisco, la corporación acordó que dicha cantidad la abone el Sr. Viniestra con arreglo á las condiciones del contrato.

El Sr. Enciso reiteró su petición de que se cumpla lo prevenido en la ley municipal respecto de los concejales que no asisten á las sesiones, asociándose á la petición el Sr. Bello y los demás concurrentes. El Sr. Presidente ofreció dar exacto cumplimiento á la ley.

El Sr. Montanech expresó la urgencia de facilitar locales para las escuelas, teniendo en cuenta las creadas. En su virtud, el Ayuntamiento acordó crear una comisión compuesta de los Sres. Presidente, Bello, Montanech, Enciso y Rico, para que busquen locales convenientes.

El Sr. Presidente manifestó que estando consignada una cantidad para establecer cocinas económicas, creía llegado el caso de plantear esta benéfica forma y reclamar antecedentes respecto á la organizacion y modo de funcionar las mismas, acordándole así el Ayuntamiento.

#### Otra del 8.

Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Nicolás Carbajal Cabrero.

Leida el acta de la anterior que fué aprobada.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante los tres primeros meses del actual año económico.

El Ayuntamiento nombró individuos de la Comisión encargada de repartir el grano del Pósito al concejal D. Fernando Carrero y los labradores D. Antonio Solana y D. Manuel Criado.

El Ayuntamiento quedó enterado de la instancia en que Miguel Barco participa su propósito de trasladar su vecindad al pueblo de Monroy.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial de aguas respecto á los medios de dar aumento al caudal de aguas que afluyen al pilar del puente de San Francisco y después que hubo examinado el expediente instruido, con motivo de la venta del terreno que ocupa la fábrica de don Francisco B. Viniestra, y previo reconocimiento del terreno inmediato propone: que el Arquitecto estudie los vestigios del encañamiento de la euenca del Oeste, y que á su juicio puede restaurarse el recogido de aguas que pueden traerse hasta la esquina de la cerca de D. Aquilino Gonzalez en la que hoy se recogen por medio de tres pozos y un depósito, y desde dicha esquina seguir por la cuneta de la carretera de la ronda y cortar esta y la de San Francisco por medio de zanja, que la lleve al pilar; que el Municipio á cost. del



Sr. Viniestra, debe mandar cegar y terraplenar los zunches abiertos por este en el jardín de la fábrica, previo registro y recomposición de la cañería, que desde el arca lleva el agua al pilar; arrancar los árboles que estén á menos de cuatro metros de la misma cañería y dos del arca; que en esta cuenca y por fuera de la pared, se haga una zanja cortando en ángulo abierto las laderas de la cuenca. El mismo corte en sentido trasversal debe hacerse en la cuenca del Oeste por cima de la alcantarilla de la ronda. El Ayuntamiento aprobó en todas sus partes el precedente dictamen.

El Sr. Montánchez pidió que la Secretaría facilite una nota espresiva de los niños de cuatro á doce años de ambos sexos que existen en la población y así mismo el número de los que actualmente concurren á las escuelas.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó fijar los ocho primeros días de cada trimestre para la admisión de niños en las escuelas públicas.

El Ayuntamiento acordó designar á los Sres. Presidente y Enciso para que formalicen las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda y Administración de Propiedades con motivo de expediente instruido exigiendo el 20 por 100 del producto obtenido por la Dehesa boyal.

*Otra del 15.*  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás García Pelayo.

Leida el acta de la anterior que fué aprobada.

A la Comisión de Ornato pasó una instancia de Eusebio Pernigordo vecino del Casar, pidiendo se le conceda un trozo de terreno sobrante de la vía pública situado á espaldas de la casa número 106 de la calle de Moros.

A la misma comisión pasaron el proyecto, plano, memoria y presupuesto de las obras que el Ayuntamiento intenta realizar á la derecha de la puerta de San Anton.

Se acordó pasara á la Comisión especial de aguas el perfil longitudinal en que se marcan las distancias y desnivel existente entre las fuentes Madrila, Barba, Hínche y Aguas Vivas.

Se leyó la cuenta presentada por el Ayudante de obras públicas, importante 1.819 pesetas, por el proyecto de las obras en las afueras de San Anton, acordándose que dicha cuenta pase á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Bello pidió que por el encargado de obras municipales se reconociera la casa núm. 4 de la calle de Zapatería Vieja, por conceptuarla en estado ruinoso; acordando el Ayuntamiento de conformidad con dicha petición.

Se acordó proveer de capotes al cuerpo de Serenos, autorizando al Sr. Presidente para que abriendo un concurso entre los maestros sastres, disponga la confección de dichos capotes. También se acordó que la mitad del coste se pague del capítulo de Imprevistos y la otra mitad que se adelantará á los Serenos, sea descontada á razon de diez reales mensuales.

*Sesion del 20 de Octubre.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás García Pelayo.

Se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otra de la Secretaría general del Tribunal de Cuen-

tas del Reino en la que se participa que la Sala segunda ha dictado con fecha 27 de Junio último fallo absolutorio en la cuenta de caudales, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que dicha comunicacion pase á Contaduría.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Ricardo Morquecho, encargado de las obras municipales, manifestando que la fachada de la casa número 4 de la calle de Zapatería Vieja, ademas de no reunir las condiciones que el Ornato exige, se halla en un estado ruinoso, el Ayuntamiento acordó que por la Presidencia se procure la demolición de dicha fachada, dando al dueño el plazo que marcan las ordenanzas.

Leido el dictamen de la Comisión de Hacienda que propone se apruebe la cuenta presentada por D. Ricardo Morquecho, importante 1.819 pesetas 69 céntimos por los planos, presupuesto y memoria de las obras que se intentan realizar en las afueras de San Anton, el Ayuntamiento aceptó sin discusion dicho dictamen, disponiendo que la cuenta se pague de Imprevistos.

También se leyó un dictamen de la Comisión de Ornato que considera aceptable el proyecto de las obras que el Ayuntamiento se propone realizar en las afueras de San Anton. La Comisión opina que las obras se verifiquen por secciones y previa subasta en los términos que se estimen procedentes. El Ayuntamiento aprobó el dictamen, disponiendo que el proyecto pase nuevamente á la Comisión á los efectos que se previenen.

Leida el acta de cuarta subasta sin efecto del servicio del alumbrado, se acordó que el expediente pase de nuevo á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Ortiz pidió se procediera al empedrado de la esplanada que existe frente á las casas nuevamente construidas en las afueras de San Blas. El Ayuntamiento á propuesta del Sr. Carbajal acordó se oiga á la Comisión de Ornato.

El Sr. Montánchez manifestó que él y algunos otros Concejales eran Profesores del Instituto y no podían concurrir á las sesiones extraordinarias que se fijaban á las doce del día por tener á aquella misma hora las clases, rogando á la Presidencia que señalara otra.

El Sr. Presidente contestó que procuraría armonizar la conveniencia de todos, pero que otros señores Concejales encontraban dificultad para concurrir por la noche.

El Sr. Gonzalez expuso el deber en que estaban todos de concurrir á la ordinaria siempre que no se lo impidieran justas causas y pidió que se le impusieran las multas que la ley señala á los que faltan, participando de esta opinion el Sr. Enciso, añadiendo que la imposición de la multa era obligatoria puesto que nacia de un precepto legal.

El Sr. Presidente dijo que teniendo en cuenta las declaraciones hechas por los señores que habian usado de la palabra, haria en lo sucesivo uso de las facultades que la ley le concede, imponiendo multas á los Concejales que no concurren á las sesiones sin justificar la causa.

*Sesion del 27 de Octubre.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás García Pelayo.

Se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Sin discusion se aprobó la distribución de fondos formada para cubrir las atenciones del próximo mes de Noviembre.

A la Comisión de Ornato pasó una

comunicacion del Sr. Gobernador Militar, rogando al Ayuntamiento dispóngala ejecución de algunas obras en el tejado y habitaciones del Cuartel de Infantería.

Leido el dictamen de la Comisión de Ornato en el que se propone que, por ahora, no se acuerde la colocación de pararrayos en la casa Ayuntamiento, teniendo en cuenta la situación económica del Municipio, fué combatido por el Sr. Montánchez, fundándose en que el gasto que pueda originarse es insignificante á cambio de las ventajas que reportará evitando siniestros de consideración. El Sr. Quirós defendió el dictamen diciendo que no se oponía en absoluto á la colocación de los pararrayos, pero que la Comisión habia tenido en cuenta que debia instalarse el nuevo reloj en la torre del Bujaco, y que dada su altura y la gran cantidad de metales que allí se acumularán, convendría tener un pararrayos y tratarse al mismo tiempo sobre la conveniencia de colocarle en la casa Ayuntamiento. Interviene en el debate el Sr. Muñoz preguntando la época en que ha de colocarse el reloj, contestando la presidencia que el Director de Obras municipales está encargado de formar el proyecto y, tan luego como lo termine, tendrá lugar la colocación. Previa algunas rectificaciones de los Sres. Montánchez, Quirós y Muñoz, el Sr. Presidente puso á votación el dictamen, el cual fué desechado por mayoría en votación nominal.

Seguidamente se acordó que el gasto que origine la colocación de pararrayos, se pague de imprevistos y que antes de proceder á su ejecución, se adquirieran antecedentes de las casas constructoras para obtener la mayor economía posible.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se exponen las dificultades que ofrece llevar á efecto el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto y se indica la conveniencia de reunir la Junta municipal para que resuelva no plantear el repartimiento y cubrir el déficit hasta donde sea posible, haciendo economías en los gastos y procurando el mayor aumento posible en los ingresos, la corporación aprobó sin discusion dicho dictamen.

También se aprobó el dictamen de la misma Comisión, proponiendo no se lleve á efecto la creación de la plaza de Subinspector municipal.

Así mismo se aprobó el dictamen de indicada Comisión por el que propone desestimar la reclamación formulada por los Sres. Parra hermano, pidiendo se les indemnice de los daños y perjuicios ocasionados con la expropiación de la casa núm. 1.º de la calle Empedrada en la que tenían su casa comercio. La Comisión consigna en su dictamen los fundamentos de hecho y de derecho en que apoya la opinion que sirve de base al dictamen; salvando su voto en contra el Sr. Enciso.

A propuesta de la misma Comisión, el Ayuntamiento acordó anunciar nueva subasta del servicio del alumbrado público de esta ciudad, bajo el mismo tipo que sirvió de base á la anterior.

Vista la instancia de D. Miguel Gillis, pidiendo se le adjudique el servicio del alumbrado público de esta ciudad por la cantidad que sirvió de tipo á la última subasta, ó sea la de 21000 pesetas; el Ayuntamiento acordó que se esté á lo resuelto anteriormente, sin perjuicio de acordar lo que crea procedente en el caso de que no hubiera licitadores en la próxima subasta.

Leida la instancia en que D. Ladis-

lao Martin Garcia solicita del Ayuntamiento, acepte la renuncia del cargo de Concejal, fundándose, por una parte, en el mal estado de su salud, y por otra, en la naturaleza de sus trabajos y ocupaciones; el Ayuntamiento acordó no aceptar las excusas alegadas por dicho señor, por considerarlo no hallarse comprendidas en las prescripciones de la ley, haciendo constar su voto en contra los señores Presidente y Gonzalez D. J. A.

El Ayuntamiento acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos, 652 pesetas 50 céntimos, importe de 18 capotes suministrados á los celadores de policía, debiendo abonarse la mitad de esta suma por los interesados, por medio de descuento á razon de diez reales mensuales.

Con arreglo á lo que previene el art. 51 de la ley electoral para Diputados á Cortes, el Ayuntamiento acordó designar á los electores D. Juan Felipe Gallego y D. Andrés Vegas Bravo para formar parte de la Comisión Inspectora del censo electoral, en sustitución de D. Francisco J. de la Rosa y D. Clemente Sanchez Ramos.

El Sr. Muñoz como Concejal Inspector de la banda municipal, invitó á los Sres. Concejales para que el domingo á las tres de la tarde, puedan oír dicha banda en el patio del Instituto, y enterarse de sus proyectos.

Cáceres 21 de Noviembre 1887.—  
El Secretario, Francisco Rodrigo.—  
V.º B.º, el Alcalde, Pelayo.

GARCIAZ.

### Recogido de un semoviente.

Hace unos días, el guarda municipal de esta villa Diego Teno Piñas aprehendió un potro, alzada próximo á la talla, pelo castaño, calzado de ambas patas, tuerto del ojo derecho, y con hierro de A. en la llana izquierda enlazada con B; el cual de mi orden se halla depositado en un vecino de esta villa.

Y como se ignore quien sea su verdadero dueño se hace público por medio del presente, para que teniendo conocimiento el interesado á quien pertenezca, se presente á su recogido previa la oportuna justificación y pago de gastos; pues trascurrido el término legal se procederá á su venta en pública licitación.

Garciaz y Diciembre 3 de 1887 —  
El Alcalde, José Cuadrado.

## ANUNCIOS.

### Anuncio.

El día 11 del corriente á las doce de su mañana, se verificará la subasta privada de las leñas del monte pardo de la dehesa Alberca, con arreglo al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la Casa-Administración del Sr. Marqués de Castro-Serna, calle de los Condes, núm. 1, de esta población.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1887.  
—P. P., Juan Gil.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenos.

Portal Llano, número 19.